### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-301/17

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La Resolución CU-245/93 mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Prestación de Servicios Externos a la UNS y sus modificatorias;

**y CONSIDERANDO :**

Que es preciso establecer pautas internas que permitan organizar las actividades que deriven de la realización de dichos servicios;

Que existe la necesidad de mantener una adecuada coordinación entre la Secretario de Extensión y Vinculación Tecnológica de esta Unidad Académica, los equipos de trabajo técnicos y la o las empresas asociadas en la realización de los servicios a terceros;

            Que es importante contar con un control concomitante y posterior de los fondos provenientes de la realización de las mismas;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- La Secretaria de Extensión y Vinculación Tecnológica será responsable de establecer un canal de comunicación con los comitentes de los trabajos a terceros a fin de indicarles los procesos establecidos por la Universidad Nacional del Sur y el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC) para la firma de convenios marcos y específicos para la prestación de servicios.

**Art. 2°)**.- Será responsabilidad de la Secretaria de Extensión y Vinculación Tecnológica presentar al Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación el pedido de los comitentes de trabajo a terceros.

**Art. 3°)**.- El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación tendrá la facultad de aceptar o rechazar la solicitud de un comitente. En caso de ser aceptada la misma pasará a consideración de la Comisión de Extensión, quien deberá elevar al Consejo Departamental una propuesta de docentes que actuarán como Coordinadores de Grupo en cada caso.

**Art. 4°)**.- La Secretaria de Extensión y Vinculación Tecnológica deberá llevar un registro de los servicios a terceros prestados que constará de una copia del contrato, un informe del resultado final, datos del comitente, datos del personal interviniente, constancia de la facturación y toda otra información considerada de utilidad.

**///CDCIC-301/17**

**Art. 5°)**.- El ingreso y egreso de fondos producidos por los Servicios a Terceros realizados en esta Unidad Académica serán asentados en un Registro llevado al efecto por la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica, el que será sometido a la aprobación anual del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación.

**Art. 6°)**.- En pos de promover la participación de estudiantes del DCIC en las actividades de vinculación y extensión con el medio, para cada ejecución de un servicio a terceros se deberá realizar una convocatoria para la participación de al menos un alumno del DCIC. Los perfiles y responsabilidades de los alumnos convocados quedarán a recomendación de los Coordinadores de Grupo.

**Art. 7°)**.- Este reglamento tendrá vigencia a partir del día de la fecha y será de aplicación para todos los servicios que preste personal del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, indicados en el Artículo 3° de la Resolución CU-245/93.

**Art. 8º).-** Regístrese; comuníquese; archívese.--------------------------------------------------------